



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0690-2020-R-UNE

Chosica, 29 de mayo del 2020

VISTO el Memorando N° 0165-2020-R-UNE, del 27 de mayo del 2020, del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú refiere que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que con Resolución N° 1519-2016-R-UNE, del 30 de mayo del 2016, se oficializa la elección de los Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, por el periodo de cuatro (4) años, del 31 de mayo del 2016 al 30 de mayo del 2020;

Que mediante Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, del 11 de octubre del 2019, y su modificatoria, se aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que con Resolución N° 3070-2019-R-UNE, del 14 de octubre del 2019, y su modificatoria, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que mediante Resolución N° 0046-2019-AU-UNE, del 04 de noviembre del 2019, y su ampliatoria la Resolución N° 0052-2019-AU-UNE, se conforma el Comité Electoral Universitario para el proceso de elección de los Decanos de las Facultades y de los representantes de estudiantes ante los órganos de gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; y se determina, en el numeral 2.1.2 del artículo 2°, que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan sus actividades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el cual es prorrogado a la fecha;

Que el Decreto Legislativo 1496 establece diversas disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria, en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional; y, en su artículo 6°, refiere que la Asamblea Universitaria o el órgano que haga sus veces, como máximo órgano de gobierno de la universidad, adopte las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de su mandato, pudiendo optar entre: a) Llevar a cabo los procesos electorales virtuales, a través del empleo de medios electrónicos u otros de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad; **b) Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno;** c) Encargar las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno; d) Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria. **El órgano de gobierno competente puede suspender las elecciones de autoridades, debiendo reanudarse inmediatamente después de levantadas las restricciones vinculadas con la emergencia sanitaria, pudiendo emplear medios electrónicos para tales efectos;**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0690-2020-R-UNE

Chosica, 29 de mayo del 2020

Que mediante Oficio N° 000634-2020-SG/ONPE, del 15 de mayo del 2020, el Secretario General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales comunica al Presidente del Comité Electoral Universitario de la UNE EGyV que las circunstancias del aislamiento social constituyen un riesgo para la prestación del servicio de asistencia técnica, por la escasa disponibilidad de la red de internet y su uso elevado, lo cual generaría problemas de acceso y redundaría en cuestionamientos posteriores; asimismo, refiere que dichas actividades demandan del trabajo presencial, es por ello que han suspendido temporalmente su apoyo técnico hasta la recuperación total de la disponibilidad e idoneidad de los servicios respectivos;

Que con Oficio N° 025-2020-CEU-UNE, del 19 de mayo del 2020, el Presidente del Comité Electoral Universitario de la UNE EGyV remite al Rector el Oficio N° 000634-2020-SG/ONPE; asimismo, manifiesta que corresponde al órgano competente prorrogar la vigencia de los mandatos de las autoridades, hasta que el órgano técnico de la ONPE se encuentre en la capacidad de otorgar los recursos tecnológicos acordes con las necesidades de nuestros requerimientos, para un proceso electoral seguro y transparente;

Que, mediante Memorando N° 154-2020-R-UNE, el Rector refiere al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, conforme al marco normativo vigente sobre la materia, que emita el pronunciamiento correspondiente para prorrogar o encargar el mandato de los Decanos de las diversas Facultades;

Que con Opinión Legal N° 223-2020-OAL-UNE, del 26 de mayo del 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal precisa que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1.1 del Artículo IV del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Principio de Legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, asimismo, manifiesta que el artículo 55°, inciso 55.2, de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria refiere que el gobierno de la universidad es ejercido por el Consejo Universitario; y, el artículo 58° indica que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad;

Que, por lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal puntualiza que, en atención a lo señalado en el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, así como a lo previsto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1496, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle puede prorrogar o encargar el mandato de los Decanos de las diversas Facultades de esta casa superior de estudios;

Que mediante el documento del visto, el Rector remite a la Secretaria General (e) de la UNE el citado expediente para que el Consejo Universitario determine al respecto;

Que el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria virtual realizada el 28 de mayo del 2020, acordó prorrogar el mandato de los Decanos de las Facultades de Tecnología, de Agropecuaria y Nutrición, de Ciencias Empresariales, de Ciencias y de Ciencias Sociales y Humanidades, por el periodo de seis (6) meses, a partir del 31 de mayo del 2020; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0690-2020-R-UNE

Chosica, 29 de mayo del 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR, de manera excepcional, el mandato de los Decanos de las siguientes Facultades de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, por el periodo de seis (6) meses, del 31 de mayo al 30 de noviembre del 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa:

NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD
Dr. Ángel Albino COCHACHI QUISPE	Tecnología
Dr. Hortencio FLORES FLORES	Agropecuaria y Nutrición
Dr. Juan Ricardo SALINAS ASCENCIO	Ciencias Empresariales
Dr. Roger Wilfredo ASENCIOS ESPEJO	Ciencias
Dr. César COBOS RUIZ	Ciencias Sociales y Humanidades

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a las instancias pertinentes para que, dentro del ámbito de su competencia, efectúen las acciones complementarias al respecto.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 4°.- DAR A CONOCER a las instancias pertinentes la presente resolución y disponer su publicación en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma]
Lic. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General (e)



[Firma]
Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector